

Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 20 de marzo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CORRECCION de errores a la Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se determinan las zonas de trabajo a desarrollar por el Cuerpo de Agentes Forestales y Vigilantes que prestan servicios en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Advertidos errores materiales en la mencionada Orden publicada en el D.O.E. número 20, de 8 de marzo de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 425, columna 2.^a, donde dice Trujillo (CC-17): Torrecillas de la Tiesa, Ibahernando,

Puerto de Santa Cruz, Villamesías, Escorial, Miajadas, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Ruanes, Santa Ana, la Cumbre, Santa Marta de Magasca. Debe decir:

Trujillo (CC-17): Trujillo, Torrecillas de la Tiesa, Ibahernando, Puerto de Santa Cruz, Villamesías, Escorial, Miajadas, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Valdemorales, Zarza de Motánchez, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Benquerencia, Ruanes, Santa Ana, La Cumbre, Santa Marta de Magasca.

En la página 426, columna 1.^a, donde dice:

BA-7: Puebla de Sancho Pérez, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Fuente de Cantos, Bohonal de la Sierra, Segura de León, Fuentes de León, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Olla de Santa María y Monesterio, debe decirse:

BA-7: Puebla de Sancho Pérez, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Fuente de Cantos, Bohonal de la Sierra, Segura de León, Fuentes de León, Cabeza la Vaca, Calera de León, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Olla de Santa María y Monesterio.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 19/1990, de 20 de marzo, delegación de facultades en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La fuerte demanda existente en el sector de la construcción en nuestra Región motivada fundamentalmente por las fuertes inversiones públicas, está causando de forma reiterada la incomparescencia de contratistas a las obras pequeñas y medianas de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. Así de las últimas promociones licitadas sólo se han podido adjudicar un exiguo porcentaje de ellas, quedando desiertas las restantes tanto en la subasta como en el procedimiento posterior de adjudicación directa.

Este hecho trae como consecuencia un retraso considerable en el programa de inversiones en vi-

viendas sociales y como resultado la imposibilidad de dar solución al problema de la vivienda en un sector de la sociedad que por su situación debemos atender con carácter prioritario.

Todo lo anterior nos hace considerar, el que tenemos que buscar soluciones coyunturales a un problema que se plantea como coyuntural.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con los informes de la Consejería de Presidencia y Trabajo y Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se delegan las facultades que el artículo 285 del Reglamento de Contratos del Estado atribuye al Consejo de Gobierno, en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, respecto a asuntos de competencia de la citada Consejería.